

Expediente número IEEM/CI/OF/002/08

DICTAMEN CVAAF/001/09

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México el veintitrés de marzo de dos mil nueve, y

R E S U L T A N D O

1. Que el trece de marzo de dos mil ocho, se recibió en la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial de la entonces Unidad de Contraloría Interna, el oficio IEEM/CI/SFyA/05/2008 del doce del marzo de dos mil ocho, por medio del cual el Subcontralor de Administración y Finanzas de esta unidad administrativa, remitió el expediente formado con motivo de la observación marcada con el número uno, derivada de la auditoría al ejercicio presupuestal 2007, por el periodo del 01 de marzo al 31 de julio de 2007.
2. Las irregularidades denunciadas consistieron en que: "1.- Se detectaron erogaciones derivadas del pago por trabajos de albañilería, por la cantidad de \$57,000.00, observando que la documentación que soporta dicho gasto es simple, siendo éstas solamente las relaciones donde los trabajadores firman de recibido la contraprestación por periodos trabajados...".
3. El trece de mayo de dos mil ocho, la Contraloría Interna radicó el expediente con el número IEEM/CI/OF/002/08 referenciado en el resultando anterior; determinando la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Ciudadano **Benjamín Albores Bernal**, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.
4. Una vez sustanciado el procedimiento administrativo disciplinario, el entonces titular de la llamada Unidad de Contraloría Interna, actualmente denominada Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete

1/3

al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracción XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

- II.** Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer al ciudadano Benjamín Albores Bernal, la sanción consistente en Apercibimiento.

- III.** Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al treinta y uno de marzo de dos mil nueve y con el consenso de los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia Partido Político Nacional, Partido Nueva Alianza, Partido Futuro Democrático y sin el consenso del Partido Verde Ecologista de México; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por mayoría de votos de los Consejeros integrantes de la misma, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el veintitrés de marzo de dos mil nueve por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y uno días de marzo de dos mil nueve.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JUAN FLORES BECERRIL
CONSEJERO ELECTORAL

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN



Contraloría General